



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 636-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 11 de Setiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 2356-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 22 de agosto de 2024 (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Fiscalización N°6175-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 07 de agosto de 2023, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó a al edificio multifamiliar Jirón Aracena N°350, aires reservados (quinto nivel), Urb. Residencial Higuereza, en ejercicio de su labor de fiscalización, e informa lo siguiente: *“En atención al DS 2295352023 y al Memorandum N°602-2023-SGLH-GDU-MSS, el cual indica que “de acuerdo a la base de datos de Licencia de Obra de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, así como el Archivo Central de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha constatado que las obras constatadas por el personas de la Subgerencia de Fiscalización, NO registra licencia de obra, por lo que no contaría con la licencia respectiva”.* Esto correspondiente a la construcción en el quinto nivel del edificio multifamiliar en el Jr. Aracena N°350, con un área construida de 159.87m² aproximadamente. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°003586-2023, notificada el 21 de mayo de 2024, a nombre de **PEDRO CELSO JOSE VENTURO MARKOCH**, con DNI N° 09144514 y **ERIKA MARTHA DIAZ ANGELATS**, con DNI N°08199962, propietario del inmueble, por incurrir en la conducta infractora con código G-001 “Por efectuar construcciones de obra nueva o ampliaciones sin la correspondiente licencia”.

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°003586-2023, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°2356-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **PEDRO CELSO JOSE VENTURO MARKOCH y ERIKA MARTHA DIAZ ANGELATS**, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, asimismo, recomienda disponer la medida correctiva de PARALIZACIÓN

Que, la revisión del Sistema de Gestión Documentario (SISDOC), se observa que mediante Documento Simple N°2425162024, de fecha 27 de agosto de 2024, el señor Rafael Ángel Ortiz Roca, abogado de PEDRO CELSO JOSE VENTURO MARKOCH, informa que el administrado ha fallecido el pasado 21 de agosto de 2024, por ello solicita se suspenda temporalmente el presente procedimiento administrativo sancionador hasta que se inscriba ante el registro correspondiente de los herederos del causante.

Que, el artículo 61 del Código Civil, indica que la muerte pone fin a la persona y deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo tanto, luego de ocurrido el fallecimiento de una persona, no podría exigírsele el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Por otro lado, en el Título Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 8 del artículo 248°, establece como uno de los principios de Procedimiento Administrativo Sancionador es la CAUSALIDAD, la cual suscribe que la asunción de responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la Ley.

Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente: *“Artículo 197.- Fin del procedimiento (...)197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas*

evenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : RpeJF4



Municipalidad de Santiago de Surco

Por último, la Ordenanza 701-MSS, Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene por finalidad contar con un dispositivo legal mediante el cual se ponga en conocimiento de la ciudadanía y de las entidades, de aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las consecuentes sanciones administrativas ante la comisión de las mismas. Asimismo, el inciso f), de su artículo 57° del cuerpo normativo mencionado líneas arriba, dispone que la multa se extingue por fallecimiento del infractor.

Que, por otro lado, en el presente caso, se debe tener presente que la conducta infractora con código G-001, tiene como medida correctiva la demolición y/o desmontaje de la construcción ejecutada sin la licencia correspondiente; en ese sentido, en el supuesto de llevarse a cabo la demolición y/o desmontaje, ésta debe ejecutarse de acuerdo al ordenamiento legal, es decir, respetando el debido procedimiento, notificando de dicha medida a todos los propietarios de la construcción que se verán afectados, siendo los mismos los sucesores del causante, a fin que ellos puedan ejercer su derecho a la defensa de manera oportuna.

En ese sentido se deberá proceder a dejar sin efecto el presente procedimiento sancionador, al haberse producido el fallecimiento del administrado con posterioridad al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador; debiéndose iniciar uno nuevo donde se incluya a la totalidad de propietarios del predio, para asegurar así un debido procedimiento en el proceso de demolición al que se llegue.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N°003586-2023, impuesta contra **PEDRO CELSO JOSE VENTURO MARKOCH**, con DNI N° 09144514 y **ERIKA MARTHA DIAZ ANGELATS**, con DNI N°08199962, en consecuencia, **ARCHIVAR** el presente procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR los actuados al área instructora, a fin de determinar a los nuevos propietarios y poder iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Señores : **PEDRO CELSO JOSE VENTURO MARKOCH**
 : **ERIKA MARTHA DIAZ ANGELATS**
Domicilio : **JR. ARACENA N°350, URB. RESIDENCIAL HIGUERETA – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : RpeJF4